OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-05-2022-0323.
CONTRATISTA: DINA LUZ FONTALVO ESTRELLA.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **DINA LUZ FONTALVO ESTRELLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **55.312.429**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-05-2022-0323**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día veinticinco (25) de enero de 2022, y se dio inicio de ejecución, el día veintiséis (26) de enero de 2022. **2 -** Que el objeto del contrato es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN QUE BRINDE SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($21.428.571)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el **treinta (30) de septiembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***un (01) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.678.574), seis (06) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.678.571), y un (01) pago final a treinta (30) de Septiembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.678.571).***, Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos

laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 -** Que el día veinte (20) de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de educación radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-05-2022-0323** donde se adicione, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios de apoyo a la Gestión de **DINA LUZ FONTALVO ESTRELLA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Educación; tales como Atender los trámites y Procedimientos administrativos requeridos por la dependencia, para el desarrollo de las actividades asignadas, Colaborar con las labores propias de la Oficina a la cual ha sido asignada, Realizar actividades necesarias y conexas de tipo operativo que sean requeridas para la ejecución del contrato. **7 -** Que en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-05-2022-0323**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-05-2022-0323**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($8.035.713) CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2022**. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: ***un (01) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.678.574), nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.678.571), y un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.678.571).*** Cada pago debe estar precedido por la presentación

del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202202371** de fecha quince (15) de septiembre de 2022 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco - Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jorge Benavides Camacho - Jefe de Contratación (E) - Secretaría General del Distrito.